

CONVENIO

En la Ciudad de La Plata, a los 04 días del mes de Julio de 2024, entre el **Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano de la Provincia de Buenos Aires**, en adelante "MINISTERIO", representado por la Sra. Ministra **Silvina Aida Batakis**, con DNI N° **20.163.828** y domicilio en calle 61 N° 788 de la Ciudad de La Plata y domicilio electrónico en planificacionyacuerdos.vivienda@gmail.com, por una parte, y la **Municipalidad de Chascomús**, en adelante "MUNICIPIO", representada por el Sr. Intendente **Javier Gastón**, con DNI N° **18.219.236** y domicilio en calle Cramer 270 de la Ciudad de Chascomús, Provincia de Buenos Aires y domicilio electrónico en municipalidad@chascomus.gob.ar, por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 124/2023 aprobó el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios, contemplando, entre otros, a los Municipios como beneficiarios.

Que el Decreto N° 123/2023 estableció en su artículo 6, que los subsidios para la financiación de Gastos Corrientes y de Capital imputables al Inciso 5, que se otorguen en el marco del Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios, cuyos montos superen, individualmente considerados, la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000) para personas jurídicas y de PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000) para municipios, deberán ser aprobados por el Poder Ejecutivo, **exceptuando** en su inciso b) a aquellos Aportes No Reintegrables que presupuestariamente se imputen, a través del Presupuesto de Erogaciones del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, con el fin de otorgar subsidios a municipios para la financiación de Gastos Corrientes y de Capital.

Que, conforme lo establecido por el artículo 24 bis de la Ley N° 15.164, es facultad del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano entender en la generación y promoción de políticas públicas habitacionales, de urbanizaciones sociales y de procesos de regularización de barrios, abordando integralmente la diversidad y complejidad de la demanda urbano habitacional, así como la de intervenir en la planificación, programación, dictado de normas, control y ejecución, según correspondiere, de las obras públicas de infraestructura destinadas al mejoramiento de los complejos habitacionales construidos y/o a construir por el Ministerio y/o por el Instituto de la Vivienda, en consulta con los municipios en que se desarrollen;

Que, asimismo le compete entender en todas las medidas vinculadas al mejoramiento del hábitat y regularización dominial que resulten necesarias para ejecutar, en el ámbito del Ministerio o del Instituto de la Vivienda, las obras planificadas en el marco de su competencia;

Que, por tal motivo, se ha considerado esencial prestar colaboración a los distintos municipios de la Provincia;

Que el MUNICIPIO, mediante nota suscripta por el intendente, ha solicitado al MINISTERIO el otorgamiento de un subsidio, a los fines de la ejecución de la obra objeto del presente;



Que el MINISTERIO, a través de sus áreas competentes, ha evaluado el proyecto de obra presentado y presta conformidad al otorgamiento de la ayuda financiera requerida;

Que las partes concuerdan dar cumplimiento al acuerdo aquí celebrado, respetando las formas y las finalidades del mismo;

POR LO TANTO, ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: La provincia de Buenos Aires, a través del MINISTERIO otorgará al MUNICIPIO en concepto de subsidio, la suma de **pesos ciento veinte millones seiscientos veinticinco mil cuatrocientos veintitrés con veintidós centavos (\$120.625.423,22)** equivalentes a **doscientas cincuenta y cuatro mil novecientas sesenta y dos con setenta y cuatro Unidades de Vivienda (254.962,74 UVIs)**, valor referido al 31 de Enero de 2024, destinada a financiar la ejecución del proyecto de obra pública municipal **“Mejoramiento del Hábitat para 16 Viviendas en el Partido de Chascomús”**, en adelante denominado **“PROYECTO”**, el que se encuentra vinculado en el EX-2023-47632194- -GDEBA-DAINTERMHYDUGP. El presente convenio se registrará en todo por lo dispuesto por el Decreto N° 124/2023, la Resolución N° RESO-2023-75-GDEBA-MHYDUGP y modificatorias, normativa que el MUNICIPIO declara conocer y aceptar.

Al financiamiento establecido en Unidades de Vivienda se le aplicará el coeficiente complementario establecido por la RESO-2024-73-GDEBA-MHYDUGP.

CLÁUSULA SEGUNDA: El MUNICIPIO será responsable exclusivo de la contratación, ejecución, inspección y certificación de las obras contenidas en el PROYECTO, así como de su posterior conservación y mantenimiento.

CLÁUSULA TERCERA: El MUNICIPIO se compromete a contratar los trabajos siguiendo prácticas de transparencia, concurrencia, igualdad, eficiencia y economía. El MINISTERIO prestará toda la colaboración y asistencia técnica necesaria, cuando el MUNICIPIO así lo requiera.

CLÁUSULA CUARTA: En caso que el MUNICIPIO lo estime conveniente, podrá petitionar al MINISTERIO que autorice la revisión del **“PROYECTO”**, modificando la obra originalmente proyectada, en cuyo caso, expresamente se exime a la Provincia de toda responsabilidad frente a terceros por cualquier reclamo que dicha modificación pudiere generar, aun cuando dichos reclamos pudieran tener origen en un contrato o acuerdo celebrado entre el MUNICIPIO y la reclamante, el cual será inoponible a la Provincia.

CLÁUSULA QUINTA: El monto del subsidio indicado en la CLÁUSULA PRIMERA será abonado al MUNICIPIO de la siguiente manera:

- a) Hasta el treinta por ciento (30%) del financiamiento total en Unidades de Vivienda (**“UVI”**) Ley N° 27.271, Decreto N° 635/21 y RESO-2021-1793-GDEBA-IVMIYSPGP y modificatorias, **setenta y seis mil cuatrocientas ochenta y ocho con ochenta y dos Unidades de Vivienda (76.488,82 UVIs)** en concepto de anticipo financiero, el que se recuperará reteniéndose de las UVIs liquidadas en cada certificado de avance de obra un porcentaje igual al del anticipo financiero pagado.
- b) El resto contra presentación del certificado y la documentación indicada en la cláusula siguiente, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 635/21, la RESO-2021-1793-GDEBA-IVMIYSPGP y sus modificatorias.

CLÁUSULA SEXTA: El MUNICIPIO deberá, en caso de que se otorgue anticipo financiero, arbitrar las medidas necesarias para que la ejecución de la obra comience dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la recepción del anticipo referido en la cláusula precedente. El Ministerio podrá ampliar dicho plazo por idéntico período, previa solicitud fundada del Municipio. Si el MUNICIPIO no hubiera solicitado anticipo financiero, deberá iniciar la ejecución de la obra dentro de los sesenta (60) días corridos de aprobado el otorgamiento del subsidio por Resolución. El Ministerio podrá ampliar dicho plazo por treinta (30) días, previa solicitud fundada del Municipio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El MUNICIPIO deberá presentar mensualmente al MINISTERIO, desde el inicio de la obra:

- a) Medición de avance de obra.
- b) Certificado de pago.
- c) Plan de Trabajo aprobado.
- d) Comparación entre la curva de avance real y la proyectada en el plan de trabajo.
- e) Breve descripción de los trabajos ejecutados en el período medido, acompañado con registro fotográfico.

Dicha documentación deberá estar firmada por el Inspector de Obra y, en carácter de declaración jurada, por el Intendente y el Secretario competente en la materia o funcionario que haga sus veces, así como la restante documentación detallada en la Resolución RESO-2023-75-GDEBA-MHYDUGP y modificatorias y toda otra que considere necesaria.

La documentación indicada en los puntos a), b) y c) deberá ser presentada respetando los modelos contenidos en el artículo 3 de la RESO-2023-75-GDEBA-MHYDUGP.

Los reclamos que pudieren existir por la demora del MUNICIPIO en la presentación de la documentación citada, correrán por cuenta exclusiva del mismo, siendo responsable frente a cualquier reclamo de intereses que pudieren corresponder por parte del contratista de la obra, cuando la ejecución de la obra hubiera sido contratada por el MUNICIPIO. El MINISTERIO controlará formalmente la presentación realizada y, en caso de corresponder, ordenará el pago.

 **CLÁUSULA OCTAVA:** En caso que el PROYECTO sea ejecutado por un tercero, el MUNICIPIO deberá remitir una copia certificada del contrato suscripto entre éste y la contratista, el que se deberá determinar en pesos y su equivalente en UVIS así como de las modificaciones que se produzcan durante su ejecución.

El MUNICIPIO podrá ceder a favor del tercero el derecho a percibir los desembolsos que efectúe el MINISTERIO de conformidad con lo indicado en las Cláusulas Quinta y Sexta.

CLÁUSULA NOVENA: El MINISTERIO podrá, en caso de considerarlo necesario, solicitar información adicional al MUNICIPIO y requerir la remisión de elementos que permitan constatar los avances de la obra de acuerdo a la finalidad prevista.

CLÁUSULA DÉCIMA: El MUNICIPIO deberá rendir cuentas de los fondos transferidos ante el Honorable Tribunal de Cuentas, conforme lo estipulado en la Ley N° 10.869 y el artículo 21 del



Anexo Único del Decreto N° 124/2023. Si los funcionarios municipales resultaren responsables ante el Honorable Tribunal de Cuentas, con motivo de la ejecución del PROYECTO, el MUNICIPIO deberá reintegrar al MINISTERIO los fondos comprometidos, quedando este último facultado para instar los procedimientos administrativos y acciones judiciales tendientes a tal fin.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: A los efectos de lo dispuesto en las cláusulas QUINTA y SEXTA, el MUNICIPIO, por este acto, afianza los fondos efectivamente transferidos con la coparticipación provincial de impuestos.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: Frente a un incumplimiento por parte del MUNICIPIO de lo establecido en la Resolución N° RESO-2023-75-GDEBA-MHYDUGP, en el presente convenio, en el PROYECTO aprobado o en el destino otorgado a los fondos, el MINISTERIO podrá rescindir el presente, sin perjuicio de instar los procedimientos administrativos o acciones judiciales que correspondan, comunicar al Honorable Tribunal de Cuentas el incumplimiento verificado e instruir al Fiscal de Estado para que arbitre las medidas necesarias a fin de recuperar las Unidades de Vivienda ("UVI" Ley N° 27.271, Decreto N° 635/21 y RESO-2021-1793-GDEBA-IVMIYSPGP y modificatorias) abonadas en concepto de Anticipo Financiero y/o subsidio, que no hayan sido destinados al Proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: El Municipio deberá arbitrar las medidas necesarias para que se coloque cartel de obra en el que se especifique que el financiamiento de los trabajos de infraestructura corresponde a la provincia de Buenos Aires.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: El presente convenio tendrá plena vigencia a partir de su aprobación.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA A todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes constituyen sus domicilios físicos y electrónicos en los consignados en el encabezado, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a la Justicia del fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


Javier Gastón
INTENDENTE
Municipalidad de Chascomús


Lic. Silvina A. Batakis
Ministra de Habitat
y Desarrollo Urbano
Provincia de Buenos Aires

ANEXO 1 - PLAN DE TRABAJO

Nombre del Proyecto:	
Objetivo:	
Justificación:	
Beneficiarios:	
Presupuesto:	
Fecha de Inicio:	
Fecha de Fin:	

Código	Descripción	Unidad	Cronograma												Total
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
1															
2															
3															
4															
5															
6															
7															
8															
9															
10															
11															
12															
13															
14															
15															
16															
17															
18															
19															
20															
21															
22															
23															
24															
25															
26															
27															
28															
29															
30															
31															
32															
33															
34															
35															
36															
37															
38															
39															
40															
41															
42															
43															
44															
45															
46															
47															
48															
49															
50															
51															
52															
53															
54															
55															
56															
57															
58															
59															
60															
61															
62															
63															
64															
65															
66															
67															
68															
69															
70															
71															
72															
73															
74															
75															
76															
77															
78															
79															
80															
81															
82															
83															
84															
85															
86															
87															
88															
89															
90															
91															
92															
93															
94															
95															
96															
97															
98															
99															
100															

Elaborado por:	
Revisado por:	
Aprobado por:	

Parti 6/5

Expediente:
 Obra:
 Distrito:
 Entidad Contratante:

Monto Nuevo	
Monto Provincial	
Monto total de la obra	
Monto Planificado	25.00

CUT

ANEXO D - CERTIFICADO

Código de Obra	
Fecha de Emisión	
Fecha de Servicio	
Paño de Obra	

REGLAMENTO	
MEDICION	

N	ITEM	CONTENIDO	MONTOS US\$	%	MEDICION						CERTIFICADO		
					AVANCE ANTERIOR	% ANTERIOR	AVANCE PRESENTE	% DEL MES	AVANCE ACUMULADO	% ACUMULADA	MONTOS ANTERIOR	MONTOS DEL MES	MONTOS ACUMULADO
1													
2													
3													
4													
5													
6													
7													
8													
9													
10													
11													
12													
13													
14													
15													
16													
17													
18													
19													
20													
21													
22													
23													
24													

MONTOS DE LA OBRAS EN CONVENIO ORIGINAL

AV. HIGO ANTERIOR	
AV. HIGO PRESENTE	
AV. HIGO ACUMULADO	

CANTIDAD DE DIVERSOS TRABAJOS (CUT M2)		
ANTERIOR	MONTOS DEL MES	ACUMULADO

REVISION

LIBRE M2

SITUACION PRESENTE


Javier Gastón
 INTENDENTE
 Municipalidad de Chascomús


Lic. Silvina A. Batakis
 Miembro de Habitat
 y Desarrollo Urbano
 Provincia de Buenos Aires